



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

### **PRESIDENTE:**

D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA

### **CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES**

D. ADOLFO CANEDO CASCALLANA  
D. JOSE MANUEL CELA RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA  
D. PAULINO BELLO GARCÍA  
D. OSCAR RAFAEL CALIXTO LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. ROSA M<sup>a</sup> GUTIERREZ MAURIZ  
D. MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
D. SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup>. CLAUDIA VEGA YÁÑEZ  
D. ANTONIO PUERTO LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA SUSANA VILA RODRÍGUEZ  
D. ALFREDO GARCÍA ALBÁ

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las veinte horas del día 1/02/2017, se reúnen los concejales señalados al objeto de celebrar Pleno en sesión ordinaria, previos los trámites establecidos por la ley, bajo la presidencia de la Sr Alcalde, D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA, actuando como Secretario de la Corporación, D. Manuel Rodríguez Collantes, que da fe al acto.

Abierto el acto por la presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se da comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, procediéndose a conocer de los siguientes incluidos en el Orden del Día de la Sesión:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21/12/2016.**

**El Sr. Presidente.-** Buenos días, tiene la palabra el Portavoz del PP.

**Por parte del Sr. Portavoz del PP,** nada que decir.

**Por parte del Sr. Portavoz de ACC,** encuentro el Acta correcta, vamos a votar a favor.

**Por parte de la Sra. Portavoz de IU,** comentar que en la página 40 del Acta, en la 4<sup>a</sup> línea en mi intervención hay una errata en una cifra donde dice “nos condenan a pagar 210,00€.” y debería corregirse y poner 210.000€.



Por parte del Sr. Portavoz del PSOE, nada que alegar, salvo lo comentado por IU.

**Sometido el punto a votación, con la salvedad señalada por la Portavoz de IU, se aprueba el acta anterior por siete votos a favor, el del presidente, los cuatro concejales presentes del PSOE, uno IU, uno de ACC y votan en contra los seis concejales del PP.**

## **SEGUNDO.-INFORMES DE PRESIDENCIA**

**El Presidente.-**Se procede a su lectura por parte del Concejal de ACC.

**El Portavoz de ACC.-**Procede a la lectura:

### **Deuda del Ayuntamiento de Cacabelos**

Durante cuatro años estuvimos escuchando como Sr. D. Adolfo Canedo Cascallana afirmaba que este ayuntamiento tenía una deuda de 11.000.000 millones de euros, en algún momento llegó a decir, incluso, cantidades más altas. Las cuentas reales y que se envían certificadas por intervención al Ministerio de Economía y Hacienda durante su mandato dicen otra cosa, así en el año 2011 la deuda era de 2.888.561,99 €, al final de su mandato la deuda ascendía a 7.160.571,84 €. Después de alcanzar la deuda máxima (7.574.582,40 € año 2013) consiguió reducir la deuda en 414.011 euros. El Partido Popular ha generado además un gasto de 473.000 euros en juicios que sumo a la deuda.

### **Contrato de servicio**

El Sr. Adolfo Canedo Cascallana que tanto ha denunciado los contratos en fraude de ley, demostró no ser tan "legal" en las contrataciones que realizaba, así en enero de 2012 comienza una relación mercantil con una persona que hasta el 30/09/2011 había estado contratado por el Ayuntamiento de Cacabelos como personal laboral (contrato en fraude de ley según el Sr. Canedo) y que finaliza de manera verbal el 1 de junio de 2015. Llamamos mucho la atención las fechas en las que se inicia y finaliza la relación contractual. Relación mercantil de la que según el juzgado no existe documentación pero sí facturación. Y que está en fraude de ley encubriendo una relación laboral que queda demostrado que era una relación mercantil ficticia. El coste de esta relación laboral encubierta fue de 72.195€ de la facturación de enero de 2012 a mayo de 2015. Indemnización por despido de 11.500€ como consecuencia de la relación mercantil ficticia. Pago de Seguridad Social no abonada por la empresa de 28.436,11€. Total: 112.041,11€. ¿Cómo es posible que haya el Sr. Canedo prescindido de la más absoluta aplicación de la normativa jurídica para la rescisión de un contrato? Debería Usted explicar a los ciudadanos porque con sus impuestos han tenido que pagarse las consecuencias de esos actos.

### **Plan especial de protección Camino de Santiago.**



Con fecha 19 de agosto de 2014 se firma contrato entre D. Adolfo Canedo Cascallana y Martín Pérez Fernández S.L.(Empresa de Arquitectura) para la redacción del Plan especial Camino de Santiago por importe de 14.999,16 €, pagándose por adelantado 11.999,33€ (80% del importe total). En pleno de 29/12/2014 se aprueba iniciar la tramitación y el proceso de aprobación del Plan y aprobar y recabar los informes, el 23/03/2015 la Comisión Territorial de patrimonio Cultural dictamina desfavorablemente el proyecto.

#### **Anotaciones contables año 2014.**

El 5 de marzo de 2015 por decreto de alcaldía se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014. Y el 24 de abril de 2015 se cierra el presupuesto de ejercicio 2014. Entre el 5 de marzo de 2015 y el 24 de abril de 2015 se realizan 44 operaciones en la contabilidad del 2014 lo que supone que el resultado presupuestario y el remanente de tesorería no coincidan. ¿Cómo es posible que el Sr. Canedo, defensor de la legalidad, apruebe primero la liquidación y después el cierre del presupuesto sin que ellos coincidan? ¿Será este el motivo de que no estuviese elaborada la Cuenta General del año 2014, para que antes del día 1 de junio se sometiera a informe de la Comisión Especial de Cuentas?. Todas estas "extrañas circunstancias" han dificultando seriamente la elaboración de la Cuenta General del año 2014 y su aprobación, ¿Será esta la razón por la que el Sr. Canedo ha votado en contra?. Como ya viene siendo habitual el Sr. Canedo dirá que no es responsabilidad suya y argumentara otros motivos para no aprobar sus propias cuentas.

#### **Contrato alumbrado público**

El 21/07/2014 Se firma el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación del servicio integral gestión energética de iluminación exterior del Municipio de Cacabelos, entre D. Adolfo Canedo Cascalla en representación del Ayuntamiento de Cacabelos y D. Emilio Diéguez Calvo en representación de la unión temporal de empresas FCC y ECOLUX por importe de 2.525.297,33 €, con una duración de 12 años lo que supone 210.441€/año. En el pleno de 27 de febrero de 2014 el Sr. Canedo defendía la necesidad de realizar la contratación de este servicio argumentando que esto supondría un ahorro a las arcas municipales ya que el consumo del alumbrado público pagado por el Ayuntamiento en el año 2011 fue de 206.000 €, importe que no coincide con la contabilidad municipal ya que según esta el gasto fue de 66.105,84€. 2012: 81.128,70€; 2013:81.608,76€; 2014:92.218,60€; 2015: 86.540,65€ (año en el que ya se han cambiado las luminarias). Pero un dato más que sorprendente es que para la formalización de este contrato, se firma previamente (2/11/2011) la realización de una auditoria energética entre el Ayuntamiento de Cacabelos y D. Juan José Guzmán López en representación de la empresa Asesores de Proyectos Energéticos (ASPROENER) (Empresa vinculada a la Púnica) y que luego realiza la empresa Ingeniería Integral Z & M sin que conste en este Ayuntamiento ninguna documentación que



justifique este cambio de empresa ni la relación entre la adjudicataria y la firmante de la auditoria, ¿Tal vez el Sr. Canedo nos la pueda explicar?.

### Contrato Encargado de obras

La sentencia estimatoria de fecha 28/03/2016 con número 65/2016 dictada en este recurso, que tiene el carácter de firme, y derivada del procedimiento 216/2015 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 3 de León **ORDENA** al Ayuntamiento a la retroacción de las actuaciones en el proceso de selección para la contratación temporal de un trabajador interino en régimen laboral como encargado de obras. Esta sentencia es dictada ya que el Juez considera que el tribunal del proceso de selección no había aplicado correctamente los baremos establecidos en las bases aprobadas por el Sr. Canedo. Para cumplir la sentencia se repite el proceso de valoración de méritos y el resultado **obliga** a este equipo de gobierno a finalizar la relación laboral con el trabajador contratado inicialmente y a formalizar contrato con la persona que atendiendo a las bases, aprobadas por el Sr. Canedo, tiene la mayor puntuación. ¿A quién debemos pedir responsabilidades Sr. Canedo?

### Ampliación cementerio

El 5/07/2016 el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid) dicta sentencia (N°1071) sobre el recurso de apelación 79/2016 presentado contra el fallo del Juzgado Contencioso-administrativo N° 2 sobre procedimiento ordinario 18/2014 en relación con el acuerdo del Pleno de 5 de septiembre de 2013 por el que se aprobaba el proyecto de ampliación del cementerio. La sentencia acuerda dejar sin efecto el acuerdo del Pleno ya que: el proyecto de ampliación no respeta la distancia mínima de 100m del suelo urbano y urbanizable y le recordamos al Sr. Canedo que es un Cementerio Municipal. El proyecto de ampliación no supone la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación ya que la ubicación que se pretende no coincide con la establecida en las normas. Además se ocuparon más metros de los expropiados en una de las fincas, lo que llevó a la presentación de la demanda ante la negativa de indemnizar por este exceso de ocupación, la falta de cumplimiento, por parte del Sr. Canedo, de la normativa supone un grave perjuicio al Ayuntamiento ya que hay que "**deshacer**" las obras mal ejecutadas y que costaron a las arcas municipales 200.000€.

¿Cómo es posible Sr. Canedo que por su cargo de Alcalde estaba obligado a que la ciudadanía cumpliera con las normas urbanísticas no las aplicara a las actuaciones del Ayuntamiento? ¿Cómo les va a explicar a los vecinos de Cacabelos el perjuicio económico generado al ayuntamiento?

**TERCERO.-RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA GESTIÓN Y**



## **EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD “EL CAMINO” DE CACABELOS (LEÓN).**

**El Presidente.-** Se ha tratado en la correspondiente Comisión y se ha entregado el Dictamen, tiene la palabra el Portavoz del PP.

**El Portavoz del PP.-**Nada.

**El Portavoz de ACC.-**Por mi parte nada que decir de este punto, está visto en Comisión y votado.

**La Portavoz de IU.-**Yo sólo tengo que decir que en el Dictamen de la Comisión informativa en el acuerdo que se toma se hace mención a un escrito de fecha 5/1/2016 y la fecha está incorrecta siendo de fecha 5/1/2017, pero salvo ese error es un tema tratado en las Comisiones informativas correspondientes y ha sido totalmente transparente y acorde con la legalidad, con lo cual ratificar la decisión de la Comisión Informativa.

**El Portavoz del PSOE.-**Nada que alegar.

**Tras el debate,** el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2017, previa deliberación, **por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU y uno de ACC y seis votos en contra de todos los concejales asistentes del PP, adoptó el siguiente,**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Rechazar todas las pretensiones planteadas en el recurso de reposición interpuesto mediante el escrito de fecha 05/01/2016 y Registro de Entrada Nº 45, respecto al Acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2016, sobre la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión y explotación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad “El Camino”, en Cacabelos (León), y únicamente respecto a las alegaciones planteadas en el recurso y sobre la base de lo señalado anteriormente en el acta de la mesa de contratación de 19 de septiembre de 2016 y en escrito de fecha 4 de octubre de 2016 (registro de salida 1508, de fecha 5- 10- 2016).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.- RECEPCIÓN, SI PROCEDE, DE TRAMOS DE VIALES PARA SU INCORPORACIÓN COMO URBANOS Y CEDIDOS POR DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

**El Presidente.-**Se ha tratado en Comisión y entregado el Dictamen. Tiene la palabra el Portavoz del PP.



### **El Portavoz del PP.-Nada**

**El Portavoz de ACC.-**Este punto está tratado en Comisión, me parece una cosa interesante para el pueblo el que nos cedan esos dos viales completamente urbanizados, especialmente la avenida de Arganza que la habían dejado hace más de un año pavimentada y no habían hecho los pasos de peatones y los coches por allí circulan a una velocidad peligrosa por lo tanto votaremos a favor.

**La Portavoz de IU.-**Nosotros también, pensamos como el compañero Alfredo y además es un punto que ya está tratado en Comisión y votamos a favor.

### **El Portavoz del PSOE.-Nada que alegar.**

**Tras el debate,** visto el oficio de fecha 22 de Noviembre de 2016 con Registro de Entrada N° 4845 y de fecha 29/11/2016, de Diputación de León (Servicio de Fomento).

Vista de la propuesta de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017 y demás documentación obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de 27 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2017, previa deliberación, y en virtud del art. 38 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, **por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU y uno de ACC y seis votos en contra de todos los concejales asistentes del PP, adoptó el siguiente,**

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aceptar la recepción e integrarlos al viario municipal de los siguientes tramos, condicionada a lo dispuesto en el oficio de fecha 22 de noviembre de 2016,(Re 4845, de fecha 29/11/2016) de Diputación de León, en relación a la ejecución de cinco pasos de peatones dos de ellos elevados:

- 1º Travesía de Cacabelos (Avda. de Arganza)
  - Carretera LE-5246 “de LE-713 (Cacabelos) por Arganza a LE-711”
  - Longitud del tramo objeto de cesión: 550 m (inicio el p.k. 0+000 sito en la intersección de la carretera LE-5246 con la LE-713)
- 2º Travesía de Cacabelos (calle Elías Iglesias)
  - Carretera LE-5207 “De Cacabelos por Carcedelo a LE-5226 (Villadepalos)”
  - Longitud del tramo objeto de cesión:505m(inicio el p.k. 0+000 sito en la intersección de la carretera LE-5207 con la LE-713)



**Segundo.-** Incorporar al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciben, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde a la realización de los trámites y firma de documentos necesarios a tal fin.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Excelentísima Diputación de León.

### **QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

**El Presidente.-** Tiene la palabra el Portavoz del PP.

**El Portavoz del PP.-**Nada

**El Portavoz de ACC.-**Nada que añadir.

**La Portavoz de IU.-**Según lo que debatimos en Comisión Informativa, estamos a favor de esta Ordenanza pero suprimiendo el artículo 13, que no aportaba nada a la misma, por tanto votaremos a favor ya que nos parece importante que las Administraciones Públicas se modernicen para facilitar el trabajo a los trabajadores municipales y también para ahorrar gasto de papel.

**El Portavoz del PSOE.-**Nada que alegar.

**El Presidente.-** La propuesta está en el Dictamen, en el que se suprimió un artículo a consideración del PP.

**Tras el debate,** visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica.

Visto que dicho informe fue emitido en fecha 19 de enero de 2017, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2017, y recibido en este Ayuntamiento en fecha 20 de enero de 2017.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de de Cultura, Turismo, Relaciones con las Pedanías, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías de 27 de enero de 2017, **adopta por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU y uno de ACC y seis votos en contra de todos los concejales del PP, adoptó el siguiente,**

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

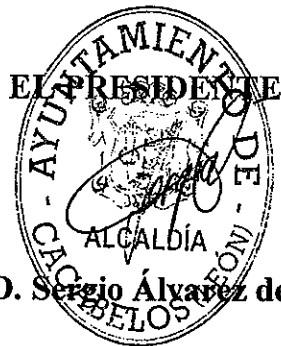
**SEXTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DECRETOS N° 283 al 298 del año 2016 y N° 1 al 14 del año 2017).**

**El Presidente.-** Se han entregado a todos los grupo políticos.

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay ningún Ruego ni Pregunta.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.**



Fdo.: D. Sergio Álvarez de Arriba



Fdo.: D. Manuel Rodríguez Collantes